



CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN No. 07 PARA ADELANTAR PROYECTO DE INVESTIGACION “SABERES Y SENTIDOS EN LA FORMACIÓN DEL EDUCADOR INFANTIL: UN ANÁLISIS DESDE LAS NARRATIVAS EN LAS EXPERIENCIAS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN DOS LICENCIATURAS DE EDUCACIÓN INFANTIL: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1. DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber: **PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.513.968 de Bogotá D.C. - Cundinamarca, quien en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0381 Del 30 de abril de 2024 y acta de posesión N° 0362 del 2 de mayo de 2024, , y en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector para suscribir el presente Convenio específico de investigación, en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, para efectos de este Acuerdo se denominará la UPN, por una parte; y por otra **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá D.C. - Cundinamarca, obrando en calidad de Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas identificada con NIT. 899.999.230-7, nombrado para tal cargo mediante Resolución N° 031 Del 01 de diciembre de 2021 y acta de posesión del 01 de diciembre de 2021, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio específico de investigación, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior OFICIAL, creada mediante Resolución No. 135 del 15 de diciembre de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia, para efectos de este Acuerdo se denominará la UDFJC. Hemos acordado celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**, para desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado: “Saberes y sentidos en la formación del educador infantil: un análisis desde las narrativas en las experiencias de práctica pedagógica en dos Licenciaturas de Educación Infantil: Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas” DSI-693-25, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

1. Que la UPN es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No.197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 (“Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”), son: “a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el

desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia”. Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

2. Que la UPN, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia, proyección social y extensión con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.

3. Que el pasado 13 de diciembre de 2024 en sesión llevada cabo por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN fue aprobado el proyecto de investigación “Saberes y sentidos en la formación del educador infantil: un análisis desde las narrativas en las experiencias de práctica pedagógica en dos Licenciaturas de Educación Infantil: Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas” de la convocatoria interna de investigación 2025.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, literal 5.8 Titularidad de derechos: “Si la propuesta es aprobada, el investigador principal deberá allegar la información necesaria a la SGP-CIUP con el fin de que se elabore y firme el correspondiente convenio general y/o específico con la institución o entidad a la que pertenezca el grupo nacional o internacional, requisito para protocolizar el acta de inicio”

5. Que, la Facultad de Educación a través del grupo de investigación Educación Infantil, pedagogía y contextos participó en la presentación del proyecto en la mencionada convocatoria a través de los investigadores profesora Adriana María Martínez Lara como investigadora principal y las profesoras Clara Esperanza Quinche López y Martha Leonor Sierra Ávila como coinvestigadoras quienes pertenecen a la Facultad de Educación, participaron en el proyecto de investigación con la finalidad de fortalecer el componente técnico y científico de la investigación.

6. Que el pasado 14 de agosto de 2024 **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** emitió certificación expresando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo Educación Infantil, pedagogía y contexto de investigación de la UPN el proyecto de investigación denominado: “Saberes y sentidos en la formación del educador infantil: un análisis desde las narrativas en las experiencias de práctica pedagógica en dos Licenciaturas de Educación Infantil: Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

La UDFJC participará en el proyecto por medio de los grupos de investigación: "Infancias, Pedagogías Interculturales y Formación Docente" y "Equidad y Diversidad en la educación". La investigadora principal para la UDFJC será la profesora Ana Brizet Ramírez Cabanzo, c.c. 52.188.269 y como coinvestigadoras las profesoras Betty Sandoval Guzmán, c.c. 51.711.373, y Lynn Marulanda Hidalgo, c.c. 32.772.705, con una asignación de cuatro (4) horas semanales para cada una, durante el año 2025.

7. Que, siendo consistentes con lo anterior, LAS PARTES tienen un claro interés en aunar esfuerzos para generar espacios de colaboración recíproca que propicien el adecuado desarrollo del proyecto de investigación mencionado en la Consideración primera, motivo por el cual celebran el presente *Convenio Específico de investigación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación*, titulado: "Saberes y sentidos en la formación del educador infantil: un análisis desde las narrativas en las experiencias de práctica pedagógica en dos Licenciaturas de Educación Infantil: Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas", el presente convenio específico de investigación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos económicos, académicos y administrativos entre las universidades cooperantes para desarrollar el proyecto de investigación titulado: "Saberes y sentidos en la formación del educador infantil: un análisis desde las narrativas en las experiencias de práctica pedagógica en dos Licenciaturas de Educación Infantil: Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas" código DSI-693-25. cuya descripción y contenido se encuentran plasmados en el ANEXO UNO, en adelante **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.: Las partes acuerdan que el alcance del objeto del convenio esta circunscrito al desarrollo de las actividades científicas e investigativas dentro del proyecto de investigación que incorpora los siguientes: i. objetivo general ii. objetivo específico, iii. productividad y/o productos esperados.

A). OBJETIVO GENERAL:

- Analizar las narrativas producidas por las y los estudiantes de las Licenciaturas en Educación Infantil de la UPN y la UD en las experiencias de la práctica pedagógica, con el fin de identificar los saberes y sentidos que se construyen en la formación del educador infantil, e impactar en los debates pedagógicos de los dos proyectos curriculares.

B). **OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.** En el marco del objetivo general mencionado, el proyecto alcanzará los siguientes objetivos específicos y las siguientes metas asociadas:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

07



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Actualización Institucional de Alta Calidad

OBJETIVO	META
Objetivo específico 1 Reconocer las narrativas que problematizan lo pedagógico en las experiencias de la práctica	Meta 1 Construir al menos 20 narrativas sobre la experiencia de práctica.
	Meta 2 Identificar como mínimo 4 asuntos recurrentes presentes en las narrativas
Objetivo Específico 2 Caracterizar en las narrativas de las y los estudiantes, la mirada reflexiva de la práctica pedagógica	Meta 1 Identificar al menos 6 preguntas problematizadoras que emergen de la práctica y que se encuentran implícitas en las narrativas
Objetivo Específico 3 Analizar en las narrativas de las y los estudiantes, los modos en que la práctica pedagógica interpela su formación como educador/a infantil	Meta 1 Construir una matriz de análisis que permita identificar en diálogo con las estudiantes los saberes y sentidos contruidos en las narrativas
Objetivo Específico 4 Generar procesos de reflexión y socialización de los resultados de la investigación que aporten a los debates sobre la formación de maestros y maestras desde las prácticas pedagógicas	Meta 1 Realizar un conversatorio con maestros asesores de práctica de las dos universidades vinculadas a la investigación
	Meta 2 Escribir un artículo publicable
	Meta 3 Participar en un evento internacional en calidad de ponentes

Parágrafo 1: Para cumplir con los objetivos, en las siguientes cláusulas se delimitará la manera como **LAS PARTES** conjuntamente aunarán esfuerzos a través de los compromisos acordados; junto a los aportes físicos humanos y científicos, entre otros, que recíprocamente asumirán; al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultado de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución. Así mismo, aunarán esfuerzos para llevar la trazabilidad de aportes específicos que realicen **LAS PARTES**, a través de sus equipos de trabajo, en la generación de propiedad intelectual para contar con insumo suficientes para determinar la calidad de creadores e inventores y la titularidad de derechos de propiedad intelectual.

Parágrafo 2: El proyecto de investigación se desarrollará en las fases plasmadas en el cronograma del proyecto plan de actividades (ANEXO UNO), en donde de manera detallada se precisa lo que implica cada etapa, su metodología y procedimiento, así como sus condiciones y resultados esperados.

C) PRODUCTOS ESPERADOS DE INVESTIGACIÓN. A partir del cumplimiento de los compromisos individuales y colectivos de **LAS PARTES**, se espera consolidar los siguientes productos:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

07



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional en Alta Calidad

TIPO PRODUCTO	INDICADOR
Artículo de investigación en revista indexada	Correo electrónico o comunicación en la que conste que el producto fue presentado a proceso de evaluación editorial. Es importante señalar que sin solicitar prórroga se contará con plazo de dos (2) años para entregar la constancia de publicación, pasado este plazo, si no se entrega dicha constancia, los investigadores del proyecto no podrían presentarse a las siguientes convocatorias
Participación en evento académico de socialización (nacional o internacional).	Constancia de participación en un evento nacional o internacional
Diseño de un curso libre, taller y/o diplomado dirigido a estudiantes de pregrado, posgrado, o estudiantes del IPN o a población externa	Programa analítico que orienta el curso: justificación, objetivos, contenidos, metodología, bibliografía

Parágrafo 1. En el caso del producto artículo en revista indexada, se procederá teniendo en cuenta los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, en la que fue aprobado el proyecto.

TERCERA. – CRONOGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: El cronograma y la distribución de actividades de investigación de los docentes de LAS PARTES se describen en el módulo VI denominado Cronograma, de la propuesta presentada en EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

CUARTA. – VALOR: El valor total del presente convenio es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$169,768,000), los cuales serán aportados por LAS PARTES de la siguiente manera:

ALIADO	VALOR APOORTE EN ESPECIE	VALOR APOORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL DEL APOORTE
U. PEDAGOGICA	\$92.218.400	\$35.980.000	\$128.198.400
U. DISTRITAL	\$41.569.600	\$0	\$41.569.600
Valor total del convenio			\$169.768.000

DESCRIPCION DE LOS RUBROS:

Nº	Rubro	Aporte UPN		Aporte UDFJC	TOTAL
		Efectivo	Especie	Especie	
1	Personal docente	\$0	\$92.218.400	\$41.569.600	\$133.788.000
2	Servicios profesionales o de apoyo técnico	\$6.000.000			\$6.000.000

5 P25604



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional en Alta Calidad

3	Monitores de investigación	\$11.388.000			\$11.388.000
4	Materiales	\$1.000.000			1.000.000
5	Trabajo de campo	\$2.000.000			\$2.000.000
6	Socialización	\$15.592.000			\$15.592.000
	TOTAL	\$35.980.000	\$92.218.400	\$41.569.600	\$169.768.000

Parágrafo 1. LAS PARTES, realizarán sus aportes según la propuesta del proyecto de investigación de acuerdo con la distribución presupuestal anterior, por ende, no habrá lugar a transferencia de recursos entre éstas.

Parágrafo 2. Ninguna de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, asumirá gastos de los investigadores o personal de las otras entidades. Además, cada una de **LAS PARTES** se hará responsable de la administración de sus propios recursos.

QUINTA – OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: **LAS PARTES** se comprometen a realizar y cumplir los siguientes:

1. Cumplir con el objetivo general, los objetivos específicos y las metas propuestas en el proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una para tal fin.
2. **LAS PARTES** deberán desarrollar la metodología del proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento en general al proyecto de investigación y de los compromisos y actividades de **LAS PARTES**.
4. Cumplir con los aportes en especie y en efectivo comprometidos para la ejecución del proyecto de investigación establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente convenio.
5. **LAS PARTES** deberán informar sobre cualquier novedad relacionada con el proyecto de investigación y/o con los investigadores a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.
6. Garantizar la dedicación de los investigadores designados al proyecto, en cuanto corresponda.
7. Garantizar que cuentan con el presupuesto (en efectivo y/o en especie) al que se comprometieron para el desarrollo del proyecto.
8. Elaborar y presentar los diferentes informes parciales y el informe final según lo plasmado en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el cronograma (ANEXO UNO) y el acta de inicio del proyecto
9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto de la investigación científica realizada conjuntamente entre **LAS PARTES**.
10. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este Convenio según lo pactado en el acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.
11. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha del proyecto de investigación, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le corresponden.
12. Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le

6 *[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

07



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Asociación Institucional de Alta Calidad

correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el ANEXO UNO; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este Convenio Específico.

13. Asistir a las reuniones que convoque el comité técnico
14. Designar sus representantes para participar en el comité técnico del convenio
15. Informar inmediatamente al comité técnico del convenio cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.

SEXTA. – SUPERVISION: La supervisión del convenio será ejercida por las partes así:

- a) Universidad Distrital Francisco José De Caldas: a través del jefe de la oficina de investigaciones o por quien haga sus veces
- b) Universidad Pedagógica Nacional: a través de el/la Subdirector(a) de Gestión de Proyectos -- CIUP

SEPTIMA. -- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El presente convenio iniciará desde la suscripción del acta de inicio hasta 27/02/2026 (fecha de entrega del informe final y productos derivados)

Parágrafo 1: las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente convenio mediante la suscripción de otrosí Siempre y cuando el proyecto sea prorrogado, lo cual deberá adelantarse con un mínimo de tres meses antes del vencimiento.

OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO: El CONVENIO conformara para su coordinación, ejecución y supervisión un comité técnico integrado por un delegado o su suplente designado por parte de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y un delegado o su suplente designado por parte de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

PARÁGRAFO: Pasados 8 días hábiles después de la firma del acta de inicio del convenio cada una de las partes notificara por escrito a la otra el nombre numero de cédula cargo y datos de contacto de la persona delegada para tal fin.

NOVENA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO:

1. Aprobar plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del CONVENIO.
2. Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del convenio
3. Asesorar a los representantes legales y supervisores que suscriben el convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el mismo y su ejecución.
4. Hacer seguimiento al avance de la ejecución del convenio.
5. Rendir informes pertinentes.
6. Las demás que correspondan al objeto del convenio.

7 *[Handwritten signature]*



DECIMA. -PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que cada institución será titular de las obras científicas que sean producidas por sus investigadores vinculados con su respectiva institución durante la ejecución de EL CONVENIO. Para los casos en que se presente una coautoría en algún producto de EL PROYECTO, que incorpore investigadores de varias instituciones, ya sea partes o aliadas, para todos los efectos se entenderá que se trata de una obra colectiva bajo los términos de la Legislación.

Parágrafo 1: Los aliados podrán hacer uso de las obras científicas resultado de EL PROYECTO DE INVESTIGACION, lo que incluye específicamente, los derechos patrimoniales de autor de reproducción por cualquier forma o procedimiento; la comunicación pública por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos los sonidos o las imágenes; la distribución pública de ejemplares o copias mediante la venta, arrendamiento o alquiler; la puesta a disposición o reproducciones de las mismas ya sea en cualquier red informática o en Internet, sin necesidad de pedir autorización previa y expresa de la otra parte, por cada utilización y durante la vigencia del presente convenio, siempre y cuando: a) el uso se realice a título no comercial para los fines estratégicos propuestos en el programa; b) se reconozca el aporte de la contraparte. No obstante, lo anterior cada parte comunicará a la otra las utilizaciones realizadas sobre los diferentes usos de la propiedad intelectual.

Parágrafo 2: En materia de derecho de autor y de conformidad con la legislación vigente, los derechos morales de los autores sobre sus obras científicas resultado de las investigaciones producidas en EL PROYECTO, que incluyen entre otras, dibujos, contenidos didácticos, científicos o técnicos, materiales, módulos o proyectos que se generen con motivo de la ejecución de EL CONVENIO, serán plenamente garantizados.

Parágrafo 3: Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual mutuamente, que con ocasión de la ejecución de EL CONVENIO accedan.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes garantizarán que las personas naturales creadores de las obras científicas resultados de EL PROYECTO transfiera los derechos a favor de la institución respectiva, del cual esté vinculado.

Parágrafo 4: LAS PARTES reconocen y acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que ostenten de manera previa a la suscripción de EL CONVENIO permanecerán en cabeza de cada una de ellas, por lo que no se podrá interpretar que, con ocasión a EL CONVENIO, la otra Parte se vuelve titular o tendrá derecho sobre dicha Propiedad Intelectual preexistente. Esto incluye la Propiedad Intelectual que se desarrolle en proyectos paralelos de las Partes al presente CONVENIO.

DECIMA PRIMERA. – IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS: Cada parte asumirá los impuestos, deducciones y gastos que le apliquen y que por ley le sean exigibles para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio es de carácter académico-investigativo; por lo tanto, no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Cada una de las partes

8 *7/2/2014*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

07



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal, en todas sus contrataciones, no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las otras partes que conforman este acuerdo, entendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la UPN ni de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones para el desarrollo de otros proyectos de investigación, no obstante, para el desarrollo del proyecto de investigación que cobija este convenio no se podrán suscribir otros convenios específicos con otras entidades de manera unilateral. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la UPN con la UDFJC.

Parágrafo 1. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. LAS PARTES expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula SÉPTIMA.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de LAS PARTES.
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de este.
5. En los demás casos previstos por la ley.

Parágrafo 1. Si al operar la terminación de mutuo acuerdo, a que hace referencia el numeral tres de la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas o productos de investigación, estos deberán continuar desarrollándose hasta su culminación por parte del equipo de investigación interinstitucional sin que esto obligue a LAS PARTES a aumentar sus aportes económicos en especie o en dinero; salvo estipulación en contrario por escrito y avalado por las mismas.

Parágrafo 2. En el caso del producto artículo en revista indexada, se procederá teniendo en cuenta los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, en la que fue aprobado el proyecto.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

07



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional en Alta Calidad

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

DÉCIMA SEPTIMA – MODIFICACIÓN ACLARACIÓN ADICION Y/O PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que El convenio podrá ser adicionado, modificado, aclarado y prorrogado de común acuerdo entre ellas y conforme a las formalidades legales para tal fin, las anteriores deberán hacerse con por lo menos 3 meses antes del vencimiento.

DÉCIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito 2. Por mutuo acuerdo siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: en este evento las partes a través de sus supervisores suscribirán acta de la suspensión del convenio como también el acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: Este convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

VIGÉSIMA. – SOLUCION DE ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión al convenio las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del mismo por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presente diferencias entre ellas, relacionadas con la ejecución, interpretación o terminación, liquidación se solucionarán mediante arreglo directo entre las partes, si persiste dicha controversia acudirán a los métodos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación para solucionar las diferencias

De ser necesario serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, arreglo directo, amigable composición o transacción dentro de un mes calendario contado a partir de la recepción de manifestación escrita que haga una parte a la otra, que convenga su voluntad de acudir al mecanismo enunciado de solución de conflictos manifestación en la cual se deberá relacionar los hechos o situaciones motivos de inconformidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. -USO DE NOMBRES Y MARCAS: LAS PARTES no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

07



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Aceleración Institucional de Alta Calidad

distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio, LAS PARTES no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMINIDAD: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, por lo que se mantiene la indemnidad entre LAS PARTES. Las partes se OBLIGAN A MANTENER a su contraparte libre de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones o demandas de terceros que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución y vigencia del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula de terminación, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

VIGÉSIMA CUARTA. - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA: Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos:

1. Acta de aprobación proyecto de investigación expedida por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN
2. Términos de referencia de la Convocatoria interna de investigación 2025 UPN
3. Certificación que expresa voluntad de participación UDFJC
4. Proyecto de investigación
5. Acta de inicio del proyecto
6. Actas suscritas entre los aliados
7. Planes operativos de trabajo
8. Cronograma de actividades
9. Estudios previos
10. Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución

Handwritten signature

Nº 0127 del 21 de febrero del 2023.

VIGESIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO. EL convenio queda perfeccionado con la firma de las Partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio por los supervisores que las partes designen, para todos los efectos legales se acuerda como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio para notificaciones la ciudad de Bogotá D.C y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

UPN SUPERVISION: Subdirector(a) de Gestión de Proyectos - CIUP Dirección: Edificio Administrativo, Calle 72 Nº 12-77 - cuarto piso, Bogotá. Teléfono: 5941894 ext. 625 Correo electrónico: ciup@pedagogica.edu.co	UDFJC SUPERVISION: Jefe Oficina de Investigaciones Dirección: calle 13 Nº 31-75 Sede: Aduanilla De Paiba Teléfono: 6013239300 ext.1346/1349 Ciudad: Bogotá D.C Correo electrónico: <u>direccion-cide@udistrital.edu.co</u>
--	---

VIGESIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA PACTADA MEDIANTE ACUERDO: Las Partes acuerdan suscribir este documento a través de tecnologías de firma electrónica (ej. DocuSign, Signio, firma digitalizada, etc.) y que este mecanismo y las técnicas de identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y válidos de firma electrónica para todos los efectos legales. En consecuencia, las Partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

Cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada Parte.

Cada Parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.

Las Partes serán en todo caso responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.

Este documento firmado a través de firma electrónica se considerará (i) válido, vinculante y exigible de acuerdo con sus términos; (ii) íntegro, completo e inalterado desde su proveniencia; y, (iii) un

12 *Rece*



Acreditación Institucional de Alta Calidad

método fiable y apropiado para la celebración del contrato entre las Partes, ya que determina e indica la identidad y voluntad de las Partes respecto de la información consignada en la comunicación electrónica.

Se considerará cierto el origen y acreditada la autoría del iniciador de la firma electrónica mediante tecnologías de firma electrónica.

El presente documento será admitido y considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación, o cualquier procedimiento o reclamación administrativa, judicial o extrajudicial.

TRIGÉSIMA. - MANIFESTACION: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 4 días de junio del año 2025.

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL			POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS																																							
 PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA Vicerrectora de Gestión Universitaria			 GIOVANNY MAURICIO TARAZONA RECTOR																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Catalina Campusano Rodríguez</td> <td>Subdirectora de Gestión de Proyectos - CIUP</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Yudy Esmeralda Cruz Paz</td> <td>Abogada Vicerrectoría de Gestión Universitaria</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			NOMBRE	CARGO	FIRMA	Catalina Campusano Rodríguez	Subdirectora de Gestión de Proyectos - CIUP		Yudy Esmeralda Cruz Paz	Abogada Vicerrectoría de Gestión Universitaria		los siguientes funcionarios y contratistas, con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de cada la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reviso Jurídicamente</td> <td>Natalia Olarte</td> <td>CPS-ODI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reviso Técnicamente</td> <td>Jeisson Colmenares</td> <td>CPS-ODI</td> <td>JACF</td> </tr> <tr> <td>Aprobó</td> <td>Nelson Enrique Vera Parra</td> <td>Jefe- ODI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reviso Jurídicamente</td> <td>José Oñoro Barrios</td> <td>Oficina de contratación UD</td> <td>josb</td> </tr> <tr> <td>Revisó y Aprobó</td> <td>Diana Ximena Pirachican</td> <td>Jefe Oficina de contratación UD</td> <td>dipm</td> </tr> <tr> <td>Revisó y aprobó</td> <td>Juan Carlos Amaya</td> <td>Asesor de Rectoría UD</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				NOMBRE	CARGO	FIRMA	Reviso Jurídicamente	Natalia Olarte	CPS-ODI		Reviso Técnicamente	Jeisson Colmenares	CPS-ODI	JACF	Aprobó	Nelson Enrique Vera Parra	Jefe- ODI		Reviso Jurídicamente	José Oñoro Barrios	Oficina de contratación UD	josb	Revisó y Aprobó	Diana Ximena Pirachican	Jefe Oficina de contratación UD	dipm	Revisó y aprobó	Juan Carlos Amaya	Asesor de Rectoría UD	
NOMBRE	CARGO	FIRMA																																								
Catalina Campusano Rodríguez	Subdirectora de Gestión de Proyectos - CIUP																																									
Yudy Esmeralda Cruz Paz	Abogada Vicerrectoría de Gestión Universitaria																																									
	NOMBRE	CARGO	FIRMA																																							
Reviso Jurídicamente	Natalia Olarte	CPS-ODI																																								
Reviso Técnicamente	Jeisson Colmenares	CPS-ODI	JACF																																							
Aprobó	Nelson Enrique Vera Parra	Jefe- ODI																																								
Reviso Jurídicamente	José Oñoro Barrios	Oficina de contratación UD	josb																																							
Revisó y Aprobó	Diana Ximena Pirachican	Jefe Oficina de contratación UD	dipm																																							
Revisó y aprobó	Juan Carlos Amaya	Asesor de Rectoría UD																																								

20/06/2025

